AÑO DE 1862. | Sábado 20 de setiembre. | NÚMERO 113.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Córdoba 14 de setiembre de 1862 á las cinco de la tarde.—SS. MM. y AA. acaban de entrar en esta ciudad en medio de las mas ardientes aclamaciones.

En este momento se dirigen á la Catedral, pasando por en medio de arcos de triunfo y á través de una inmensa multitud que se agolpa por todas partes á victorear con el mas férvido entusiasmo á los augustos viajeros.

La Reina se halla tiernamente conmovida en presencia de tantas demostraciones de adhesion y cariño.»

(Gaceta de 15 del actual.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion.

«Córdoba 15 de setiembre de 1862 á las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. despues de oir esta mañana una misa de Pontifical, visitaron los Asilos de Beneficencia.

A las tres hubo besamanos general, y seguidamente asistieron á una funcion de toros. La presencia de los Reyes fué saludada con víctores y aclamaciones de ardiente entusiasmo.

No cesan un momento las demostraciones de alegría de estos habitantes.

El Régio alojamiento se ve rodeado de multitud de gentes de la ciudad y de los pueblos de la provincia, ansiosos de saludar á la Real familia.»

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 16 del actual.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 318.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de ayer me dice lo siguiente:

SS. MM. y AA. han llegado hoy á Sevilla, y continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense setiembre 16 de 1862.=Francisco Javier Camuño.

DISTRITO ELECTORAL DE LA PUEBLA DE TRIVES.

Lista de los electores que han concurrido á la votacion de Diputados por este distrito en el dia de la fecha y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

Número.	Nombres.	Ayuntamientos.
	Señores Don.	
1	Rafael Alonso.	Puebla.
2	José Gonzalez Pumariega.	Idem.
3	Francisco Remesal.	Idem.
4	José Benito Siso Ruiz.	Laroco.
5	José Carrera.	Manzaneda.
6	Estéban Perez.	Idem.
7	José Fernandez Prada.	Laroco.
8	Baltasar Fernz. Prada.	Idem.
9	Juan Arias.	Manzaneda.
10	Francisco Arias.	Idem.
11	Francisco Dieguez.	Idem.
12	Francisco Villarino.	Idem.
13	Domingo Fernandez.	Idem.
14	José Fernandez.	Monterramo.
15	Rafael Gonzalez.	Rio.
16	Miguel Moreiras.	Esgos.
17	Manuel Melon.	Esgos.
18	Juan Rodriguez.	Idem.
19	José Rodriz. Alvarez.	Idem.
20	Francisco Perez.	Rio.
21	Manuel Perez.	Castro Cald.s
22	Antonio Lamelas.	Idem.
23	Domingo Gil.	Idem.
24	José Mendez.	Idem.
25	Domingo Rodriguez.	Idem.
26	José Perez.	Monterramo.
27	Santiago Perez.	Idem.
28	Antonio Fernandez.	Idem.
29	Juan Rodriguez.	Idem.
30	Domingo Gonzalez.	Rio.
31	José Gutierrez.	Idem.
32	Antonio Perez.	Idem.
33	José Gonzalez.	Idem.
34	Agustin M. Mondelo.	Teijeira.
35	Benito Alvarez.	Idem.
36	José Gonzalez.	Idem.
37	Francisco Fernandez.	Idem.
38	Pedro Casanova.	Nog.a Ramuin
39	Cayetano R Fraga.	Idem.
40	Manuel Gomez.	Idem.
41	Juan Ramos.	Idem.
42	Pedro Fernandez.	Esgos.
43	Benito Gomez.	Nogueira.
44	Juan Corvallo Alvarez.	Idem.
45	Francisco Alvarez.	Castro Cald.s
46	Francisco Lamas.	Idem.
47	Francisco Robleda.	Idem.
48	José María Perez.	Idem.
49	Domingo Gonzalez.	Idem.
50	Juan Gonzales.	Idem.
51	Isidro Vazquez.	Idem.
52	Francisco Macia.	Villarino de Conso.
53	Domingo Barja.	Idem.
54	Joaquin Alonso.	Idem.
55	Francisco Guerra.	Idem.
56	Francisco Estevez.	Idem.
57	Juan Martinez.	Idem.
58	Francisco Requejo.	Idem.
59	Antonio de Castro.	Idem.
60	Baldomero Fernandez	Idem.
61	Antonio Fernandez Vega.	Idem.
62	José Macia.	Idem.
63	Francisco Gomez.	Idem.
64	José Dieguez.	Monterramo
65	Nicolás Bértolez.	Par.a del Sil.
66	Antonio Fernandez.	Idem.
67	Benito Caneiro.	Manzaneda.
68	Santiago Gallego.	Puebla.
69	Manuel Vazquez.	Idem.
70	Estéban Martinez.	Laroco.
71	Casimiro Lopez.	Idem.
72	Domingo Arias.	Idem.
73	Domingo Alvarez.	Puebla.
74	Francisco Alvarez.	Idem.
75	José Mosquera.	Idem.
76	Pedro Rodriguez Andrade.	Idem.
77	Mateo Mondelo.	Laroco.
78	Francisco Alvarez Quiroga.	Puebla.
79	Antonio Blanco.	Esgos.
80	Pedro Ferreiro.	Idem.
81	Pedro Rodriguez.	Idem.
82	Agustin Gomez.	Idem.
83	Antonio Crespo.	Idem.
84	Benito Rodriguez.	Idem.
85	José Rodriguez Santo	Idem.
86	José Melon.	Idem.
87	José Formoso.	Idem.
88	Pedro Blas Gil.	Idem.
89	Torcuato Blanco.	Idem.
90	Pedro Garrido.	Idem.
91	Pedro Rodrz. Alvarez.	Idem.
92	Juan Perez.	Castro Caldelas.
93	Eugenio Lopez Quevedo.	Idem.
94	Juan Taboada.	Idem.
95	Antonio Fernandez.	Junquera de Espadañedo
96	Benito Rodriguez.	Idem.
97	José Rodriguez Dominguez.	Idem.
98	José Gonzalez.	Idem.
99	José Rodriguez.	Idem.
100	José Blanco.	Idem.
101	Lorenzo Vicente.	Idem.
102	Marcos Guede.	Idem.
103	Primitivo Morán.	Idem.
104	Rosendo Carvallo.	Idem.
105	Vicente Santas.	Idem.
106	Antonio Fernandez.	Parada del Sil
107	Gregorio Gonzalez.	Idem.
108	José Gomez.	Idem.
109	José Rodicio.	Idem.
110	Jose Prieto.	Idem.
111	Placido Penelas.	Idem.
112	Ramon Carvallo.	Idem.
113	Rosendo Rodicio.	Idem.
	TOTAL.	113

Resúmen de la votacion.

Obtuvieron votos para Diputado.

Don Nicanor de Alvarado.	113
TOTAL DE VOTOS.	113

Los infraescritos Presidentes y Secretarios escrutadores, certificamos la veracidad y exactitud de esta lista y su resúmen. Puebla de Trives setiembre 18 de 1862.—El Alcalde Presidente, *Francisco Alonso.*—El Secretario escrutador, *José B. Siso Ruiz.*—El Secretario escrutador, *José Mosquera Losada.*—El Secretario escrutador, *Francisco Alvarez*—El Secretario escrutador, *Pedro Rodriguez Andrade.*

CIRCULAR NUM 319

Se anuncia el hallazgo de una mula en el distrito municipal de Leiro.

Orden público —Negociado 1.°

Ignorándose á quién pertenezca una mula que fué hallada por un Guarda rural en terrenos labradíos de la parroquia de San Clódio, Ayuntamiento de Leiro, segun me participa el Alcalde de este partido; se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se considere su dueño, se presente á la referida autoridad municipal por el que le será entregada despues de justificar que le pertenece y de satisfacer 10 rs. de multa en el papel correspondiente por la infraccion de un bando de policía rural, y además los gastos ocasionados en la manutencion y cuidado de dicha mula.

Orense 17 de setiembre de 1862. —*Francisco Javier Camuño.*

CIRCULAR NUM. 320.

Encargando la busca y captura de José Lamas Suarez.

Orden público.—Negociado 1.°

Habiéndose ausentado, sin la autorizacion correspondiente, del pueblo de Irijo, donde se hallaba sujeto á la vigilancia de la autoridad, el penado cumplido en el correccional de la Coruña, José Lamas Suarez, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido Suarez, y en el caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Orense 17 de setiembre de 1862. —*Francisco Javier Camuño.*

Señas del José Lamas Suarez.

Edad 34 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba poblada, cara gruesa, color pálido, las piernas bastante torcidas; viste pantalon y chaqueta de paño pardo y sombrero calañés todo viejo; cuando se ausentó andaba pordiosando.

TERCERA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas de primera enseñanza que se hallan vacantes en las provincias que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Elementales completas de niños.

Las de los Ayuntamientos de Buján, Capela, Carnota, Carral, Castro, Cedeira, Cerdido, Cesuras, Curtis, Fene, Irijoa, Laracha, Mazaricos, Mellid, Monfero, Moeche, San Saturnino, Somozas, Tordoya, Valdoviño, Vilasantar y Vimianzo, con 2,500 rs. anuales.

Incompletas de niños y niñas.

Las comprendidas en el edicto de este Rectorado de fecha 18 de febrero último, inserto en el Boletin oficial de dicha provincia, correspondiente al dia 26 del mismo mes, menos las de niños de Ares, Cabañas y Mellid por haber sido provistas. Tambien se proveerán las que han resultado vacantes con posterioridad, y son las siguientes:

La de niños de la primera mitad de las parroquias de Fojado, Ayuntamiento de Curtis, con 1,000 rs

La de niñas de Alvedro, con 1,100 rs.

PROVINCIA DE LUGO.

Elementales completas de niños.

Las de San Tirso de Palas de Rey, Santa María de Abadin, San Vicente de Villameá, San Miguel de Reinante, Santa María de Germade, Bóveda, Cabarcos y Santa María de Conforto, con 2,500 rs.

La Ayudantía de la escuela de Rivadeo, con 2,000 rs. y la de la de Vivero con 2,200.

Incompletas de niños.

Las que expresan los edictos de 18 de febrero y 23 de mayo últimos insertos en los Boletines oficiales de dicha provincia de los dias 26 y 28 del mismo mes, menos la de Santa María de Baamorto por haber sido provista.

Igualmente se proveerán las siguientes que han resultado vacantes con posterioridad.

Las de Fontaneira, Ayuntamiento de Baleira; Louzarela, idem de Cebrero; Ponavaquéira, idem de Germade; Ligonde, idem de Monterroso; Irijoa, idem de Murás; Doncos, idem de Nogales; Villar de Santiago, idem de Riotorto, é Iglesia de Cabanas, idem de Riobarba, con 1,000 rs.

Idem de niñas.

Las de los Ayuntamientos de Germade, Murás, Navia de Suarna, Sober, Trabada, Villameá, Villaodrid y Valle de Oro, con 1,100 rs.

Escuelas de temporada.

Las comprendidas en el citado edicto de 18 de febrero y las de San Martin de Neira de Rey y Ausareo, con 1,000 rs. y Ludre y Pol con idem en el Ayuntamiento de Neira de Jusá.

PROVINCIA DE ORENSE.

Elementales completas de niños.

Las de Blancos, Bollo, Chandreja, Gudiña, Laroco, Mezquita, Petin, Rio, Sarreaus, Trij ira, Villar de Santos, Villardebós y Villarino de Conso con 2,500 rs.

La de Hermitas, en el Ayuntamiento del Bollo con 2,200 rs.

Incompletas de niños y niñas.

Las que comprenden los edictos de 18 de febrero y 23 de mayo últimos, Boletines oficiales de dicha provincia números 27 y 64; y asimismo la de niños de Santa María de Castrelo de Miño con 1,800 rs. anuales.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Elementales completas de niños.

La del distrito del Rosal, con 2,500 reales.

Idem de niñas.

La del Ayuntamiento de Barro, con 2,200 rs.

Incompletas de niños.

La de Agudelo, en el Ayuntamiento de Barro, con 1,000 rs.

La de Lourizán, en el de Salcedo, con 1,000 rs.

La de Dos-Iglesias, en el de Forcarey, con 1,000 rs.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirijirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la misma.

Santiago 9 de setiembre de 1862.—El Rector, *Juan José Viñas.*

Juzgado especial de Hacienda de la provincia de Orense.

Don Juan Bohigas, juez especial de Hacienda de la provincia de Orense.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Simon Fernandez Sanchez, natural de la parroquia de Nogueira de Ramuin y vecino de Pazos, alcaldía de Taboadela partido judicial de Allariz, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este juzgado de Hacienda á contestar el traslado que le está conferido del escrito de acusacion fiscal propuesto en causa que contra aquel se sigue por aprehension de cuatro arrobas y seis libras de sal; con apercibimiento que de no verificarlo y transcurrido dicho término, se le declarará rebelde y las diligencias al asunto tocantes por su rebeldía se practicarán en los estrados de este juzgado y le pararán igual perjuicio que si lo fueran en su propia persona.

Dado en Orense á 15 de setiembre de 1862.—*Juan Bohigas.* —Por mandado de S. S., *Valentin de Nóvoa.*

Juzgado de Hacienda de Pontevedra.

Edicto llamando á Teresa Hermida, vecina de la ciudad de Pontevedra.

Don Antonio Blanco, juez de paz en esta capital, y como tal funcionando de juez de Hacienda en esta provincia de Pontevedra por ausencia del propietario.—Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias á contar desde esta fecha en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia á Teresa Hermida, hija de padre desconocido y de Josefa, difunta, natural de Santa María de Alba perteneciente á este partido y vecina de esta capital, de 32 años de edad, casada con José Martinez, jornalero, á fin de que dentro de dicho término se presente en este juzgado de Hacienda a responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa que se le sigue por defraudacion á la Hacienda; apercibida que de no verificarlo se sustanciarán las autuaciones por su rebeldía con los estrados de dicho juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Pontevedra á 15 de setiembre de 1862 —*Antonio Blanco.* —De su órden, *Valentin García.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Manuel Salgado, juez de paz de la ciudad de Orense, funcionando como de primera instancia en ella y su partido por ausencia del propietario.—Hago notorio: Que á solicitud de D. Manuel Rego, en representacion de su hija Doña Carmen, se saca á pública subasta y vende un cuarto de habitacion con reja de madera en el segundo piso de la casa número 2 en la calle de la Primavera antes Plazuela de San Marcial, valuado en 540 reales. Tambien se vende, prévia la debida autorizacion, la tercera parte del resto de toda la citada casa que pertenece á D. Felisindo Rego, menor de edad, valuada dicha tercera parte en 7,420 reales, libres del capital de la pension de 66 reales con que esta gravado todo el edificio.

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion, pueden enterarse en el oficio del escribano que refrenda y hacer sus posturas ante el mismo ó en la sala de audiencia de este juzgado el dia 9 de octubre próximo y hora de nueve á diez de la mañana, en el que se rematará á favor del mas ventajoso licitador; advirtiendo que no se admite ninguna proposicion que no cubra el tipo señalado.

Dado en la ciudad de Orense á 16 de setiembre de 1862.—*Manuel Salgado.*—Por mandado de S. S., *Julian de Castro.*

Idem de Madrid, distrito de Palacio.

Don José Antonio de la Llera, Magistrado de la Audiencia fuera de esta Córte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.—Hago saber que por providencia dictada en autos que penden en mi juzgado y escribanía de número de D. Santiago Urdiales y siguen hoy los herederos de D. Blas Lopez Fuentes contra D. Benito Temes sobre pago de maravedises, se sacan á pública y doble subasta que tendrá lugar el dia 30 de setiembre corriente á las doce de su mañana en la audiencia de este juzgado y en el de Orense, las fincas y pensiones retasadas en la forma siguiente:

1.° Primeramente al término de Fernandez ó sea la Hermida con la mensura de cuarenta y seis cavaduras mas cuatro y medio ferrados á labradío regadío, viñedo con frutales, prado de regadío, tojal é insua que contiene robledo, castaños, nogales y otros diferentes arboles, todos de cuerpo mayor en lo general, que confina por norte y este con el rio Barbaña, sur con Miguel Cabanelas y oeste camino de carro que dá servicio á aquellos términos. Y además murada sobre sí, valuada con descuento de la pension anual de 110 rs. para el Sr. de Gayon, de San Pedro de Trasalva; su capital 2,200 rs. cuyos rebajados de 21,380 reales, valor de la partida, quedan líquidos 19,180 rs. Además dentro de los muros de la expresada partida hay una casa compuesta de alto y bajo, construida toda de cantería doble, continente tres habitaciones bajadas con una cocina de todo servicio, bodega con lagar y cuadra; retasada en 7,700 rs. los cuales unidos á los 19,180 rs. hacen el total de 26,880 reales.

2.° A donde llaman la Farija sita entre los confines de las parroquias de San Ciprian de Viñas, y la de San Juan de Barbadanes, su mensura veinte y cuatro ferrados y un tercio de otro á monte tojal, monte bajo y prado sin riego, confinante en el dia por este con la pieza que fué de D. Agustin Villamil y la posee Lino Silveira que es de San Ciprian de Viñas, sur Antonio Forneiro, Antonio Cougil Lago y Miguel Perez, oeste varios poseedores de la Valenzana, muro enmedio y norte D. José Garra y Doña Camila Varela; su valor sin descuento de renta en 5,200 reales.

3.° Al propio término y á la parte de abajo de la anterior, su mensura cuatro

ferrados y medio de monte robledo, lindante por norte y este con camino que de San Cipriano de Viñas baja á la Valenzana, sur herederos de D José Azpilcueta y oeste José Rodriguez; su valor sin descuento de renta en 540 rs

4.º En los términos de Santa Marina ó los de junto á la Besada, y por consigna que hizo Juana Rivera, viuda de Francisco de Nóvoa, poseedora de muchos años en esta partida, resulta tener de mensura tres ferrados escasos de tres cepelos á labradio con un poco riego y monte bajo, confinante por norte con Juan Fernandez Quintas yerno de Antonio da Torre y con Antonio Zorelle, este Manuel Fernandez y José Rivera y oeste Juana Rivera; su valor con descuento de la pension de una cuarta de vino colorado, 590 rs.

5.º Al do Picoreto en Santa Marina con la mensura de tres ferrados de labradio yermo y monte, lindante en el dia por norte con Francisco Taboada, este camino de carro, sur Facundo de Prado y el Taboada y oeste Jacinto Barreiros; retasada con descuento de la pension de tres cuartas de vino y ocho maravedises para el Sr Marqués de Bóveda, 320 rs.

6.º En la denominacion de Puente-Bagoy, su mensura veinte y cuatro cavaduras á prado y labradio, regadio en su mayor parte con algunos majuelos, un lagar cubierto destrozada la teja y veinte y siete pies de alisos y otros árboles, confinante por norte con Manuel Martinez, este y sur arroyo titulado de Moura que baja del pueblo das Airas y oeste camino de carro que de Barbadanes vá á la Valenzana, retasada en 1,600 rs.

7.º En la de San Francisco con la mensura de tres cavaduras destinadas á labradio con riego en parte y algunos majuelos; confina por norte con Don Javier Cerviño, este la siguiente partida, sur D. Bernardo Temes y oeste camino que dá servicio á aquellos terrenos muro en medio.

8.º Idem partida octava en mensura tres ferrados y tres copelos á monte con pinos, alcornoques, robles y madroños; confinante por norte el D Javier Cerviño, este la partida rematada á D. José Castro, sur D. Bernardo Temes y oeste la anterior partida, valor de las dos que hacen una 1,600 rs., de los cuales rebajados 700 rs. capital de 35 rs. que se pagan anualmente á D Fernando Perez del comercio de esta capital, quedan líquidos 900 rs.

11. A donde llaman Fousillon, su mensura de veinticuatro cavaduras destinadas á viñedo y monte tojal con pinos y una fuentecita de poca produccion, confinante por norte y este con el señor Abad de Santa Eufemia del Norte, Don Sebastian Nóvoa y hermanos, sur D. Cesáreo Paz y oeste camino que dá servicio á aquellos términos, muro en medio; retasada en 4,700 rs de los que rebajados 3,520 rs, capital de 176 rs., renta anual que se pagan á unos cuyo nombre el deponente no pudo indagar, mas puede asegurar si con los recipientes de la parroquia de S. Pedro de Codeiro, alcaldía de Canedo; su valor líquido 1,500 rs.

18. Una casa terrena sita en la calle de Colon, señalada con el núm. 30 destinada á bodega con el fondo de 1,788 pies cuadrados, que confina por norte con casa de D. Manuel Gomez, este hace frente ó mas bien dicho ladera con la calle de Pelayo y oeste con casa de Don Luis Berdellou; su valor sin descuento de renta en 11,500 rs.

19 La quinta parte de la casa-lagar de San Francisco señalada con el número 52, sita dentro de la pieza de los cinco herederos de San Francisco; retasada en 128 rs.

53 Al término de Santa Eufemia, limítrofe de esta capital, partida 53 de la tasa, con la mensura de once cavaduras de labradio y prado, confinante por norte con propiedad del Sr D Juan Manuel Mosquera, este con la carretera que de Vigo va á Castilla, sur Ramon Prieto y oeste con la pieza de la Hermida, partida primera de la operacion, rio Barbaña en medio; retasada en 2,500 rs., de los cuales rebajados 1,000 rs, capital de veinticuatro cuartas de vino de valor renta anual que percibe el Sr. Conde Taboada, quedan líquidos 1,500 rs.

Rentas.

24. En San Juan de Barbadanes Josefa Taboada, paga anualmente seis ferrados de centeno, capitalizados en 480 reales.

25. Los herederos de José Sueiro y de Ventura de Castro, pagan ocho anegas de centeno; su capital 3 200 rs.

26 Los de Pedro Freire y Agustin Perez pagan anualmente cuatro anegas de centeno; capitalizadas en 1,600 rs.

28 Los de Pedro Blanco, de Cotoriño, pagan una anega de idem; su capital 400 rs.

29. Los de Lorenzo y Francisco Piñeiro, de Urrós, pagan una anega y cuatro ferrados de centeno; su capital 720 rs.

30. José Saco, de la Mezquita, paga cuartal y medio de idem, su capital 20 rs.

31. Santiago Martinez paga dos cuartales de idem y dos reales en dinero, los cuales á un ocho por ciento dan de capital 25 reales, que unidos á 26 reales con 66 cénts. valor del centeno, ajustan el total de 51 rs. 66 cénts

32. Jacinto Laso paga cuartal y medio de centeno, su capital 20 rs.

35. José Dominguez, de Urracas de Espinoso, paga dos ferrados, de idem capital, 160 rs.

36. Los herederos de José Suarez y su muger, vecinos del Puente Loña, pagan anualmente dos moyos y siete ollas capitalizadas á 480 rs. uno, dan el total de 1,380 rs.

37. José Seara, Juan Benito y Diego Rodriguez pagan un moyo de vino, su capital 480 rs.

38. Los herederos de José Silva y Teresa Penedo, vecinos de Barbadanes, pagan un moyo de vino blanco, su capital 400 rs.

39. Los de Francisco Nóvoa, vecinos de Oira, pagan dos moyos de vino tinto, capitalizados en 960 rs.

40. Antonio Penedo Conviño paga quince cuartas de vino ó sean un moyo y la cuarta parte de otro, su capital 500 reales.

41. Los ya referidos herederos de Francisco Nóvoa, de Oira, parroquia de San Pedro de Cudeiro, pagan un moyo y un tercio de otro ó sean cuatro cuartas, su capital 533 rs. 42 cénts.

42. Los de Bernardino Forneiro, de la Valenzana, pagan dos moyos de igual líquido, su capital 800 rs

43. Los de Juan Fernandez, vecinos de esta capital, pagan dos moyos, capitalizados en 960 rs.

49. Los herederos de D. Ramon Alvarez Baños pagan 55 rs., capitalizados al 8 por 100 dan 687 rs. 50 cénts

50. Los de D. José Alvarado pagan 220 rs., capitalizados en 2,750 rs.

51. Andrés Borrajo y Tomás Cuevas pagan 237 rs., su capital 2,900 reales 65 céntimos.

52. Los de Tomás, Antonia y María Carrera pagan 136 rs., su capital 1,700 rs.

La partida 53 ya queda atras puesta, señalada con el propio número.

54. Gregorio Freire, de Piñor, paga tres cuartas de vino, su capital 150 reales y 3 céntimos

55 Juan Benito Rodriguez, otras tres cuartas, su capital 150 rs. y 3 cénts.

56. Los herederos de Juan Seara, del propio Piñor, otras tres cuartas, capitalizadas en 150 rs. 3 cénts.

57. Benita Martinez por otras tres cuartas 150 rs 3 cénts.

58. María Gil paga seis cuartas de vino, su capital 260 rs. 6 cénts.

59. Josefa Forneiro, de idem, por seis cuartas 260 rs 6 cénts.

60. Miguel Garrido paga diez cuartas de vino, capitalizadas en 433 rs 44 cénts

61. La viuda de José Gonzalez paga otras diez cuartas, su capital 433 reales 44 céntimos

62 Emeterio Congil paga dos cuartas y medio de vino, capitalizadas en 107 reales 44 céntimos.

63 Ana Rodriguez paga otras dos y media cuartas, su capital 107 reales 44 céntimos.

64 Antonio Forneiro paga seis cuartas, capitalizadas en 260 rs. 6 cénts.

65. Antonio Forneiro Congil Cortiñas, paga cinco cuartas de vino, su capital 216 rs. y 72 cénts.

66. Bartolomé Lage, paga dos cuartas de vino. su capital 86 rs. y 69 cénts

Suman todas las partidas reunidas, en una el total de 71,846 rs y 68 céntimos, salvo error involuntario.

Para que llegue a noticia del público así como que la subasta que se anuncia se hará con arreglo al pliego de condiciones que obra en la escribanía, he mandado insertar este edicto.

Dado en Madrid á 1.º de setiembre de 1862.— *José Antonio de la Llera.*—Por mandado de S. S, *Santiago Urdiales.*

Idem de Caldas de Reyes.

Don José Fermoso Diaz, juez de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes y su partido etc.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Estevez, vecino de S. Martin de Agudelo, para que en el término de treinta dias comparezca en este juzgado y escribanía de Gonzalez Verea á usar de su derecho en el expediente de juicio voluntario de testamentaría de Rosa Mendez; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Caldas de Reyes á 12 de setiembre de 1862.—*José Fermoso Diaz.*—De su orden, *Andres del Villar.*

Idem del Carballino.

Don Rafael Gil y Olmedilla, juez de primera instancia de la villa de Carballino y su partido.—Se hace presente que en este juzgado por la escribanía del autorizante se está instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores que en la noche del 2 al 3 del corriente robaron varios efectos y dinero al presbitero D. Valentin Cofán y á Ana María Oliva, vecinos de San Martin de Lago, en cuyo procedimiento entre otros particulares, he acordado se insertasen en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia los efectos robados que á continuacion se expresan, para que por medio de los alcaldes, pedáneos, celadores, ropavejeros y mas autoridades pudiese averiguarse su paradero, lo mismo que de los malhechores, remitirlos con la seguridad debida á disposicion de este juzgado. Y para que se inserte doy el presente en Carballino á 13 de setiembre de 1862.—*Rafael Gil y Olmedilla.*—Por su mandado, *José Goyanes.*

Efectos robados.

Una capa nueva de paño azul con broches de plata dorados con bandas de terciopelo negro y contrabandas de seda, un chaleco bordado de satén negro, un reloj, unos pendientes, un aderezo, cuatro pañuelos de seda, uno color de paja, otro amarillo, otro fondo blanco con flores, otro igual con chispas cenefa azul y zurcido en una punta, otro de seda grande con fleco color morado oscuro, uno de manton de lana con flores negras; otro de muselina de lana con flores y cenefa de color, otro de fondo azul con listas, un zagal nuevo de zaraza oscura, diez y ocho sábanas de lienzo y estopilla, unos manteles grandes de lino un cobertor nuevo color blanco.

Idem de Ginzo de Limia.

El Lic. D Bernardo Placer Feijó, juez de primera instancia de la villa de Ginzo de Limia y su partido —Hago saber: que en este juzgado se inició en este fecha causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo efectuado en la noche del dia de ayer de los efectos y animales que al final se expresan, á Don Juan Antonio Luna, vecino de Cebolas. Ruego á todas las autoridades civiles y militares hagan las mas exquisitas diligencias para averiguar el paradero de las alhajas robadas, remitiéndolas a disposicion de este juzgado con las personas en cuyo poder se hallen y con la seguridad conveniente.

Ginzo de Limia setiembre 14 de 1862. —*Bernardo Placer Feijó.*—De su orden, *Ramon Cadórniga.*

Efectos robados.

Tres mil reales en plata y oro.

Una mula de dos años y medio, color castaño oscuro, de siete cuartas de alzada, aparejada con albarda gallega, dos cobertores, una jalma y cabezada mular.

Una yegua cerrada color castaño, de 7 cuartas escasas de alzada, aparejada con albardon, dos cobertores, almohada y una jalma de varios colores, su coste 140 reales.

Idem de la Coruña.

El Dr. D. Ramon Gayoso y Llanos, abogado del ilustre Colegio, juez de paz y encargado del de primera instancia en esta ciudad de la Coruña y su partido por ausencia del propietario.—Hago notorio: Que á últimos de 1860 llegó extraviada á la parroquia de San Pedro de Quembre, distrito de Parral en este partido, una vaca color moreno vieja y astas inclinadas hácia abajo, que recogió José Gatal, cuidándola y manteniéndola por espacio de un año; y no habiendo aparecido dueño sin embargo de haberse fijado carteles, la vendió en 185 reales que existen en su poder. Y á fin de que los que se contemplen con derecho á dicha vaca puedan deducirlo en este juzgado, se anuncia por segunda vez y término de tres meses, pues que así lo han dispuesto S E. los señores en Sala primera del Tribunal superior de este territorio.

Dado en la Coruña á 10 de setiembre de 1862.—*Ramon Gayoso y Llanos.*—Por su mandado, *José Ramon Pulleiro.*

Don Carlos Apolinario F. de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de guerra y Magistrado de la Audiencia territorial &c.—Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia tincable por muerte de D. José Olét, Teniente de infantería retirado, á fin de que queriendo usar del derecho de que se crean asistidos lo verifiquen en este tribunal en el término de veinte dias; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo, se dará al expediente el curso correspondiente, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña agosto 30 de 1862 —*Cárlos Apolinario F de Sousa.*—*Domingo Antonio Sanchez.*

Juzgado de paz de Abion.

Don Juan Aquilino Martinez, secretario del juzgado de paz de Abion.—Certifico: Que en juicio verbal celebrado en

este juzgado á instancia de Antonio Sieiro, vecino de Sorribas de la parroquia de Amudal, contra Manuel Perez, que lo es de los Boejos parroquia de Abeleiiá y ambos de este distrito, recayó la sentencia siguiente:

En Abion á 2 de setiembre de 1862, vista la anterior acta de juicio verbal celebrado á instancia de Antonio Sieiro contra Manuel Perez en rebeldía:

Resultando que aquel reclama á éste el importe de quince ferrados de maiz que le ha vendido al precio de 22 reales ferrado, segun contrato hecho en 25 de febrero último, cuya cantidad asciende á 330 reales segun el precio corriente en el pais:

Resultando que el demandado no se presentó á pesar de haber sido citado, y que el demandante produjo prueba testifical de los hechos y derecho que le asiste:

Considerando bastante probada la accion del demandante;

Fallo: Que debo condenar y condeno á Manuel Perez á que á término de seis dias pague á Antonio Sieiro los 330 rs. que le reclama con los gastos y costas.

Y por esta sentencia, que respecto del demandado se notifique con arreglo al artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, asi lo determinó, mandó y firma el Sr. D. Ramon Cota, juez de paz de Abion, de que yo secretario certifico.—Ramon Cota.—Juan Aquilino Martinez.

Así resulta de su original á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo con el sello y V.º B.º del señor juez de Abion á 6 de setiembre de 1862.—*Juan Aquilino Martinez.*—V.º B.º—*Ramon Cota.*

TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DE FERROL.

Junta económica del departamento de Ferrol.

En virtud de Real órden de 27 de agosto próximo pasado se saca nuevamente á pública licitacion el suministro de dos mil correages para el surtido de buques de guerra, bajo el pliego de condiciones especiales y generales insertas en las Gacetas de 4 de mayo y 27 de junio últimos. Y el remate ha de tener lugar ante esta Junta económica á la una de la tarde del dia 11 de octubre venidero, como se expresa en la Gaceta de 10 del corriente.

Ferrol 15 de setiembre de 1862.—*Santacruz.—Vicente Gonzalez.*

En virtud de Real órden de 21 de julio último se saca á pública subasta el suministro de gorros para la marinería de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena en los términos y forma que aparece del pliego de condiciones y notas publicadas en la Gaceta de 13 de enero de este año con las alteraciones que se expresan en la especificacion del tipo segun resulta de la de 10 del corriente núm. 213; en inteligencia que el remate tendrá efecto el 1.º de octubre próximo á la una de la tarde.

Ferrol y setiembre 15 de 1862.—*Santacruz.—Vicente Gonzalez.*

Ayuntamiento constitucional de Orense.

A las once de la mañana del sábado [illegible], tendrá efecto en la Casa [illegible] de esta Capital la subasta [illegible] oral y bajo las condiciones [illegible] de manifiesto, la contrata de [illegible] de la carcel pública de esta misma Ciudad. Lo que se anuncia para conocimiento de todos los que quieran concurrirá tomar parte en dicha contrata.

Orense setiembre 15 de 1862.—*Manuel Prieto.*

Idem de Irijo.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Junta pericial, resolvió reclamar á los vecinos y forasteros que posean en este distrito bienes sujetos á la contribucion territorial, las relaciones juradas de riqueza en la forma que previene el Real decreto de 23 de mayo de 1845 y disposiciones posteriores, para en su vista proceder á la rectificacion del amillaramiento y padron de riqueza sobre qué ha de girar el reparto de inmuebles del año próximo de 1863.

En su consecuencia, se señala el término de treinta dias para presentar dichos documentos en la secretaría de esta corporacion; en la inteligencia que transcurrido aquel, se considerará nuevamente consentida la riqueza que consta en el reparto del año actual.

Irijo y setiembre 15 de 1862.—El Alcalde, *Juan Rodriguez.—Lorenzo Perez*, secretario.

Idem de Sarreaus.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, el mismo en union de un número duplo de contribuyentes ha acordado anunciar nuevamente aquella plaza y la de un Cirujano, con la dotacion el primero de 3,000 rs. y éste de 1,000, satisfechos por trimestres del fondo municipal, para la asistencia de las familias pobres de este distrito, entendiéndose éstas las que no contribuyan con 20 rs. de contribucion directa, y señalándoles ademas para las que no lo sean, la retribucion ó estipendio por visita de 4, 6 y 8 rs. segun las categorías que se le señalaron y de las que se les enterará.

Los aspirantes pues, que se hallen adornados de las circunstancias y requisitos que previene la ley, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, pasados los que recaerá la eleccion en el que se considere mas acreedor.

Sarreaus agosto 30 de 1862.—*Alonso Conde.*

TRIBUNAL
DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Prieto (ó sus herederos), Administrador que fué de la Renta de Tabacos de la provincia de Orense, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de la época desde 14 de setiembre de 1822 á fin de marzo de 1823; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de setiembre de 1862.—*José Fullós.*

SECCION DE ANUNCIOS.

VENTA EXTRAJUDICIAL.

En remate público de una casa-palacio, sus adherentes y huerta en la villa de Mellid, varios terrenos en propiedad y porcion de rentas procedentes del Ilustrísimo Sr. D. Mateo Segade Bugueiro, tituladas del Patronato de San Antonio de Mellid, pertenecientes al Excelentísimo Señor Marqués de Cervera, con las pensiones que se expresarán y libres de toda carga civil y eclesiástica por declaracion aquellas de la Autoridad civil, y éstas del Diocesano, segun consta de documentos que se manifestarán.

Partido de Arzúa.

La dicha casa-palacio, sus oficinas agregadas, grande huerta y mas terrenos en la villa de Mellid.

Noventa y seis ferrados de trigo, ochocientos dos de centeno, dos mil novecientos noventa y cinco reales y once maravedis en dinero, catorce pares de capones, cuatro cuartillos de manteca y una cuarta parte de otro que se cobran por bienes en las parroquias de San Cosme de Abeancos, Santa Eulalia de Agron, Santa Eulalia de Serantes, San Estéban de Pezobres, San Estéban de Villamayor, San Juan de Furelos, San Juan de Puente-Arcediago, San Juan de Sancobrao, San Julian de Cumbraus, San Julian de Zas de Rey, San Lorenzo de Brandeso, Santa María de los Angeles, Santa María de Campos, Santa María de Castañeda, Santa María de Fisteus, Santa María de Leboreiros, Santa María de Mellid, Santa María de Novela, Santa María de Pedrouzos, Santa María de Rendal, Santa María de Santiso, Santa María de Turces, San Martin de Gondullia, San Martin de Moldes, San Martin de Varelas, San Pelagio de Niño de Aguia, San Pedro de Bermil, San Pedro de Folladela, San Pedro de Maceda, San Pedro de Meire, San Pedro de Mellid, San Pedro de San Roman, San Pedro de Vilantime, San Salvador de Abeancos, Santiago de Baltar, Santiago de Boente, Santiago de Lañates, Santo Tomé de Castro, Santo Tomé de Mangoeiro, San Vicente de Rivadulla.

Partido de Lugo.

Diez y ocho ferrados de trigo, noventa y uno de centeno y doscientos cincuenta y cinco reales en dinero en la ciudad de Lugo, San Juan de Trimol, San Felix de Muja, San Vicente del Burgo.

Partido de Puerto-Marin.—Juzgado de Sarria.

Ciento veinte y cuatro ferrados de centeno en Santa María de Alay, Santiago de Ribas de Miño y San Vicente de Gondrame.

Partido de Lalin.

Diez ferrados de centeno y ciento noventa y ocho reales en dinero en las parroquias de San Cristóbal de Borrageiros y San Juan de Anzó.

Idem de Chantada.

Veinte y ocho ferrados de centeno y treinta y tres reales en dinero en la parroquia de San Estéban de Castrelos.

Partido de la Ulloa.-Juzgado de Chantada.

Ciento siete ferrados de centeno, cuarenta y cinco reales y treinta maravedis en dinero y cuatro cuartillos de manteca en San Jorje de Aguas Santas, Santa María de Pidre, Santa María de San Felix de Moredo, Santo Tomé de Felposo, San Vicente de la Ulloa y San Miguel de Barveitouros.

Barco de Valdeorras.

Quinientos cuarenta reales y un maravedi en San Estéban de Rua, Santa María de Castro y San Pedro de Correjanes.

Partido de Orense.

Ciento doce ferrados y veinte y dos cuartillos y medio de centeno, ciento treinta y cuatro reales en dinero, la casa-bodega de la Cidadella con algunos terrenos en propiedad, veinte y siete moyos, siete cuartas y cuatro cuartillos de vino tinto, treinta y un moyos, once cuartas y medio cuartillo de vino blanco en las parroquias de San Ginés de la Peroja, San Bernabé de la Valenzana, San Julian de Ribela, San Pelayo de Alban y San Vicente de Reádegos.

El remate de las fincas y partidas de renta, anunciadas se realizará, ya partida por partida, ya por grupos, parroquias ó partidos, ya todas en globo, ya sucesivamente de uno y otro modo, con sujecion al pliego de condiciones segun fueren solicitadas ó se dispusiere por el que asista al acto, el dia 26 del corriente mes de setiembre á las diez de su mañana en la ciudad de Santiago y casa del Doctor Don Braulio Martinez en la calle de la Puerta-Fagera de adentro número 6, ante Escribano y con asistencia de persona competente.

Las fincas y partidas que en dicho dia no se hubiesen rematado, se admitirá su licitacion en segundo remate en los puntos siguientes:

En Mellid el dia 28 siguiente á las once de su mañana de las pertenecientes que van mencionadas en el partido de Arzúa, Chantada, Ulloa y Lalin.

En Lugo el dia 1.º de octubre á las diez de su mañana en el oficio del Procurador D. José Sanchez Arias de las rentos de dicho partido y del de Puerto-Marin ó Juzgado de Sarria.

En Orense el dia 1.º de octubre á las diez de su mañana en el oficio del Procurador D. Antonio Blanco de la casa bodega, terrenos, renta de vino y mas rentas expresadas en dicho partido.

En el Barco de Valdeorras el dia 1.º de octubre á las once de su mañana en casa del Procurador D. Manuel Rodriguez de las partidas mencionadas en su respectivo partido.

El pliego de condiciones, apreciacion ó tasa particular de las partidas, documentos de pertenencia y relacion de los mismos se hallará de manifiesto en la ciudad de Santiago y casa de la Fagera de adentro número 6.

En los anteriores dias al del respectivo remate se admitirán en Santiago la postura ó posturas que sean arregladas al pliego de condiciones.

Corresponde al dueño declarar la postura ó posturas que reunan la circunstancia de ser mas ventajosa á sus intereses contra la cual no podrá reclamarse, y esta declaracion ó aprobacion de la proposicion que considere mas aceptable, tendrá lugar en el término de ocho dias siguientes al de la conclusion del último remate.

Santiago setiembre 6 de 1862.—Por órden del señor Marqués de Cervera, *Braulio Martinez.*

ALCANCE.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 321.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de hoy me dice lo siguiente:

SS. MM. y AA. continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 19 de setiembre de 1862.=Francisco Javier Camuño.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.